

ORDENANZA N° 000073 - -

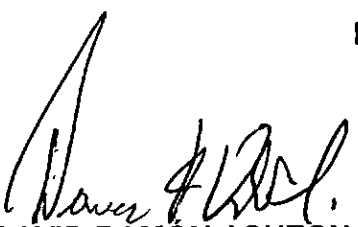
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”


CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” , y adicionalmente las vigencias futuras que sean necesarias para contratar una interventoría integral a la facturación y recaudo a la misma tasa y ejecución; con este propósito dentro de un período de 6 meses podrá efectuar las operaciones y modificaciones presupuestales que se requieran.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Señor Gobernador para CEDER los recursos provenientes del producido de la tasa de servicios públicos y Seguridad Ciudadana en los porcentajes señalados en el artículo 3° de esta ordenanza con el fin de ejecutar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” , y los que sean necesarios para contratar una interventoría integral a la facturación y recaudo a la tasa y su ejecución, por el mismo termino que se señala en el artículo anterior.

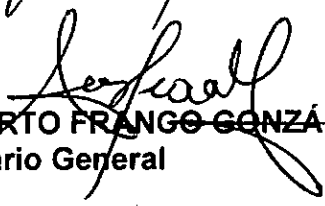
ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente

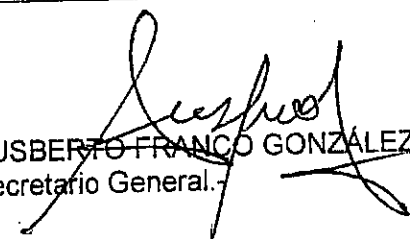

AUSBERTO FRANGO GONZÁLEZ
Secretario General

ORDENANZA N° 000073 - 2 .

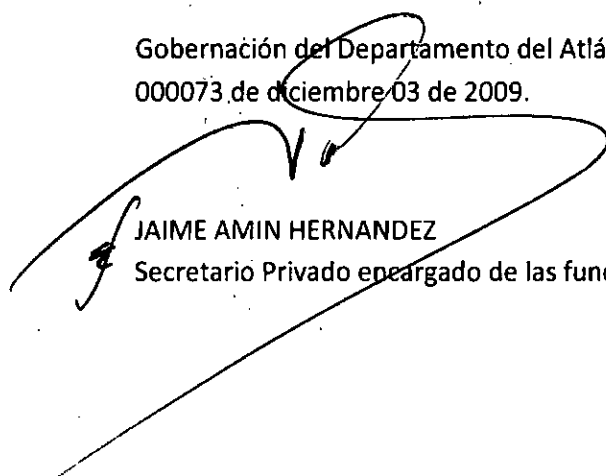
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	12 de Noviembre de 2009
Segundo Debate:	19 de Noviembre de 2009
Tercer Debate:	20 de Noviembre de 2009


 AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
 Secretario General.

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000073 de diciembre 03 de 2009.


 JAIME AMIN HERNANDEZ
 Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2009, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Hacienda Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. El Diputado MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS ponente del presente proyecto, una vez hecha el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

CAMILO TORRES ROMERO
Presidente de la Comisión

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Vicepresidente

LILIA MANGA SIERRA
Secretaría

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Ponente

FÉDERICO UCÓS FERNÁNDEZ

Barranquilla, Noviembre 17 de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

Que entre los componentes del plan de Desarrollo Departamental, el eje denominado: **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE**, contempla la importancia de dar respuestas oportunas para la consolidación definitiva de la seguridad y convivencia ciudadana en nuestro departamento (único entre territorial continental con ausencia de conflicto armado abierto en el territorio nacional).

Que este eje estratégico, mediante la implementación del PROGRAMA VIDA TRANQUILA Y SEGURA, garantizará el derecho de los atlanticenses a vivir segura y tranquilamente a lo largo y ancho del territorio departamental. Que varios programas y subprogramas de este Eje Estratégico se contemplan acciones para el FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Que para lograr la concreción de las metas fijadas en los distintos programas del eje referido, se requiere la disponibilidad de las infraestructuras adecuadas para la ejecución de las actividades que faciliten y permitan alcanzar el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental.

Que a pesar de existir en cada Municipio del Departamento escenarios de encuentro y concentración comunitarios, en la actualidad estos sitios presentan precarias condiciones para su adecuado uso, por lo que se requiere una urgente intervención para la generación de nuevos y adecuados espacios integradores del

actuar comunitario y el acondicionamiento de los ya existentes, garantizando de manera simultánea la sostenibilidad de los mismos en el tiempo.

Que el plan de desarrollo departamental, se concluye sobre la viabilidad y conveniencia de concentrar el desarrollo de las diferentes actividades encaminadas a consolidar la convivencia de nuestras comunidades, en adecuadas infraestructuras que por su localización, instalaciones, confort y funcionalidad, permitan la descentralización de funciones cumplidas por el departamento, facilitando el acceso de la población a estos servicios y garantizando además que sean lugares para el sano esparcimiento de los habitantes de cada municipalidad.

Que las infraestructuras anteriormente descritas, denominadas por la actual Administración como Centros de Integración Comunitaria, al igual que las Plazas Parques de cada Municipio se convierten en escenarios ideales para el desarrollo de todas las actividades colectivas que permitan el logro de objetivos comunes dentro del referido eje estratégico del Desarrollo Humano integral, no solo dentro del programa VIDA SEGURA Y TRANQUILA, sino de los otros enmarcados en el mencionado eje estratégico como son: DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, ATLÁNTICO PARTICIPATIVO que por el alcance de su concepción, requieren condiciones logísticas para su concreción y consecuente fortalecimiento de la convivencia y los valores, como parte fundamental de la SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Además de las circunstancias anteriormente enunciadas, bien podrían enumerarse múltiples condiciones adicionales en las que el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, se convierte en una herramienta estratégica fundamental para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, adelantando todas las etapas necesarias para ejecutarlo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

2.- PROYECTO INCLUIDO DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

La ley 1151 de 2007 o Plan Nacional de Desarrollo Nacional: ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS, propone la participación de los entes territoriales en la política de seguridad democrática en el marco de una estrategia global que garantice la seguridad y convivencia ciudadanas desde lo local en un contexto de aplicación de sólidas políticas sociales que permitan la inclusión de la población en el logro de los objetivos propuestos. Así mismo el Plan Nacional de Desarrollo, destaca la importancia que tienen la practica de actividades colectivas como la integración familiar, la recreación y el deporte dentro del proceso de construcción de una sociedad sana, física e intelectualmente en la cual se le permita a los ciudadanos desarrollar una VIDA SEGURA Y TRANQUILA.

Es igualmente importante mencionar que en el Plan de Desarrollo Departamental se destaca la importancia y responsabilidad de las autoridades como promotoras fundamentales del respeto de los derechos humanos, destacando la importancia de su promoción y divulgación; de igual forma se prevén todas las acciones encaminadas a lograr el fortalecimiento de la democracia, situándose así el mencionado plan, dentro de las inversiones destinadas a garantizar el bienestar colectivo de la población mediante el apoyo a las infraestructuras deportivas, recreativas y en general todas aquellas destinadas al ejercicio de actividades colectivas de la sociedad civil.

3.- PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Como se anunció en las consideraciones de este documento, entre los componentes del plan de Desarrollo Departamental, el eje denominado: DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE, contempla la importancia de dar respuestas oportunas para la consolidación definitiva de la seguridad y convivencia ciudadana en nuestro departamento.

La Implementación del PROGRAMA VIDA TRANQUILA Y SEGURA, subprogramas de FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, cuyo objetivo es concientizar a la comunidad atlanticense sobre la necesidad de vivir en paz y armonía, se estructura alrededor de acciones o actividades encaminadas a lograr la integración y participación activa de la población en la consecución de este objetivo, para lo cual la formulación del Plan de Desarrollo propone el cumplimiento de metas relacionadas con: La realización de campañas en materia de seguridad, convivencia, valores y tranquilidad para los atlanticenses, implementación del programa semilleros de paz a través de la música en 22 municipios del Departamento del Atlántico, encuentros para la reflexión cultural y comunitaria en los municipios, realización del día de la convivencia con la participación de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

De igual forma los programas DERECHOS HUMANOS Y ATLÁNTICO PARTICIPATIVO y sus diferentes subprogramas: DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DH/DIH, FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, plantean actividades enmarcadas en la promoción, divulgación y pedagógicas, las cuales requieren espacios adecuados para su realización y el seguro logro de sus objetivos.

Del enunciado anterior se concluye que la consolidación de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental con respecto al eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE, cuyo fin es consolidar la tranquila y segura

convivencia ciudadana, requiere de infraestructuras adecuadas que permitan la realización de todas las actividades encaminadas a lograr tal fin.

Es evidente que el estado actual de los diferentes escenarios en los que los atlanticenses desarrollan sus prácticas colectivas es insuficiente, y además presentan un lamentable estado de deterioro y abandono que limitan las posibilidades de la Administración Departamental para cumplir oportunamente con las metas propuestas en su plan de desarrollo, en lo concerniente al componente social del mismo. Es pertinente resaltar que la disponibilidad de estos escenarios, permitirá la actuación conjunta para el logro de propósitos comunes de los niveles Departamental y Municipal, así como en el marco del principio de complementariedad, facilitará a la Administración Departamental apoyar el cumplimiento de las metas propuestas en los planes de desarrollo de todas las municipalidades del Departamento del Atlántico.

Todas estas razones llevaron al Consejo de Gobierno de la actual Administración Departamental a considerar y declarar de importancia estratégica en los programas: VIDA SEGURA Y TRANQUILA como parte de la SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Cabe destacar que el componente de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA dentro del eje estratégico "DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE: Oportunidades para la vida de los atlanticenses" y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca plenamente dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y la Ley 819 de 2.003.

4.- SITUACIÓN ACTUAL DEL DEPARTAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En el Departamento del Atlántico se vienen realizando estudios sobre la seguridad y la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta "... causas generadoras de la inseguridad como son el déficit de capital social; presencia de factores de riesgo como la droga, el alcohol, fenómenos de violencia intrafamiliar, sitios peligrosos, insuficiencia de la fuerza pública y el accionar de la delincuencia organizada".

Partiendo de la identificación de las causas mencionadas anteriormente, se encuentra además, según datos tomados del Plan de Desarrollo Departamental que "... la pobreza en el departamento del Atlántico de acuerdo con el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI)², es de 24.68%, equivalente a una cuarta parte de la población (534.607), es decir, uno de cada cuatro habitantes es

pobre, superando a Bogotá y a otros departamentos como Valle, Cundinamarca y Antioquia, respectivamente.

A nivel regional el Atlántico presenta los mejores indicadores con respecto a San Andrés (40.87%), Cesar (44.53%), Bolívar (46.53%), Magdalena (47.63%), Sucre (54.93%), Córdoba (59.02%) y Guajira (65.18%).

El grado de pobreza, a su vez, no es homogéneo en el espacio departamental. Los mayores indicadores de pobreza se ubican en el cono sur en los municipios fronterizos con los departamentos de Bolívar y Magdalena, Algunos de estos registran Índices de NBI que son más del doble de la media departamental, como son los casos de Candelaria (74.22%), Campo de la Cruz (62,86%), Santa Lucía (60.14%) y Suan (55,4%). (Ver Anuario Estadístico Gobernación del Atlántico) Según Bonet³, la evidencia parece indicar que el grado de pobreza en el Atlántico está directamente relacionado con la distancia que tiene el municipio de la capital Barranquilla.

En efecto, el coeficiente de correlación entre NBI Municipal y la distancia en kilómetros de la cabecera municipal a la capital es positivo y alto (0.82), mientras que la misma distancia con el índice de calidad de vida municipal es también elevado pero negativo (-0.85). Lo anterior fortalece la idea de que la pobreza en el Atlántico aumenta en la medida en que el municipio se aleja de Barranquilla", Esta situación hace que parte de la población del Departamento se desplace a la capital con el ánimo de encontrar fuentes de empleo, dejando muchas veces a los menores y miembros de la familia solos en sus hogares.

Estos miembros de las familias Atlanticenses no emplean su tiempo libre en actividades productivas o recreativas para aquellos que se encuentran escolarizados, por lo que existen datos sobre un número superior a 32.243 niños y jóvenes que sin incluir el Distrito de Barranquilla, se encuentran por fuera del sistema educativo, los cuales están concentrados especialmente en el Municipio de Soledad y Malambo.

Algunos factores adicionales que inciden en la ausencia de cobertura total de niñas y niños vinculados a las escuelas, especialmente en el nivel de básica secundaria, es la carencia de transporte, la deserción y la baja calidad educativa, explicada entre otras razones por la violencia social e intrafamiliar, el hambre, la falta de oportunidades laborales y de acompañamiento en el proceso de formación.

Sumados a estos factores y la falta de ocupación por ausencia o deficientes espacios que permitan la sana convivencia, la formación extra curricular, la lúdica, y en general la inversión del tiempo libre, que crean las circunstancias y condiciones ideales para generar focos de drogadicción, alcoholismo, organización de bandas delincuenciales organizadas o no. ✓

De otra parte, el Atlántico es considerado territorio receptor de amplios grupos poblacionales que la violencia ha expulsado de sus lugares de residencia habitual. Según Acción Social, la cifra alcanza 20.108 hogares, correspondiente a 84.454 personas en el 2007, lo cual ha contribuido a debilitar las relaciones sociales y a destruir el tejido social, provocando un aumento de la demanda por servicios básicos en agua, salud, educación y vivienda, entre otros y de paso permeando la débil consistencia de valores de aquella población vulnerable y que no ocupa su tiempo libre dejando espacio para la mal utilización de este en actividades de decrecimiento personal y familiar, como los que se identifican como principales causas de la inseguridad en el Departamento, y por supuesto de la afectación directa de la convivencia ciudadana.

En cuanto a la violencia intrafamiliar uno de los grupos mas afectados es la niñez, en todos los ámbitos, y la falta de articulación entre la familia, la sociedad y el Estado, como corresponsables de la garantía de sus derechos, ha permitido que los derechos de los menores sean vulnerados en algunos casos, capitalizando en estos la intolerancia e irrespeto para los miembros de la familia, los vecinos, y la comunidad en general, aumentando los índices de infracciones por los menores, derivados de la acción violenta de estos o de la trasgresión de valores y riesgo a su vida y salud.

En este sentido, como lo indica el Plan de Desarrollo Departamental, "...en el Departamento del Atlántico no se cuenta con una política pública hacia la prevención; no hay programas para afrontar la delincuencia juvenil y por ende la delincuencia en jóvenes y adolescentes ha ido aumentando en los últimos años."

Así actos punibles como el hurto, lesiones personales, porte de armas y de estupefacientes, delitos contra la integridad, libertad y formación sexual son cometidos por jóvenes menores de edad.

Se evidencian varias causas asociadas a esta problemática, entre las que se cuentan la falta de oportunidades y las prácticas excluyentes especialmente en el sector educativo y laboral, el consumo de sustancia psicoactivas. Incide igualmente, la desintegración de la estructura familiar, la ausencia de uno o ambos padres y la violencia intrafamiliar, que conduce a los jóvenes al consumo de drogas por la falta de afecto.

Es claro entonces que en el Departamento se deben establecer condiciones que faciliten la sana convivencia ciudadana, y el desarrollo de actividades de formación, ocupación y desarrollo comunitario que permitan estructurar desde su base individual, familiar y comunitaria de los ciudadanos, tanto de los menores como de los adultos, de manera que se contribuya en la disminución de los índices

de inseguridad en el Departamento y se fomente la sana convivencia, en espacios adecuados para este efecto.

En cuanto a espacios adecuados, los centros de integración comunitaria y las plazas y parques del Departamento se convierten en una alternativa apropiada y oportuna para el desarrollo y la convivencia ciudadana de manera amable, sana y formativa.

La sana convivencia de los atlanticenses no solo está afectada por los factores antes dichos, sino también como causa de estas la falta de ocupación del tiempo libre en muchos casos por la deficiencia cuantitativa y cualitativa de áreas para el ejercicio de actividades colectivas, de recreación y también por la mala calidad de las mismas, siendo entre ellas históricamente los centros de encuentro comunitario las plazas parques, en ellos se evidencia ausencia de vegetación, mobiliario inadecuado, ausencia de mantenimiento por parte de las administraciones locales y escaso sentido de pertenencia de la comunidad.

La poca disponibilidad de los espacios anteriormente descritos, incide significativamente en el uso inadecuado del tiempo libre de niños, niñas, jóvenes y adultos, en su actitud hacia el entorno y el ambiente, deteriora su salud mental y física, inhibe el sentido de apropiación y cuidado de los bienes públicos.

Mientras que las Naciones Unidas en la agenda HABITAT para los países en vía de desarrollo establece un mínimo de 9m² de áreas verdes por habitante, en el departamento del Atlántico las estadísticas registran índices inferiores 1m² por habitante.

Esta prioridad de las Naciones Unidas se basa en que las áreas verdes no solo cumplen la función de purificación del ambiente, sino que tienen un significativo valor para el esparcimiento físico y el relajamiento mental de la población.

Por lo anterior, y analizando la situación actual del departamento en este sentido, se concluye que las infraestructuras destinadas al uso colectivo en el departamento del Atlántico demandan acciones inmediatas por parte de las administraciones del nivel departamental, distrital y municipal en aras de crear nuevos espacios para tal fin y recuperar estos sitios que se constituyen en elementos fundamentales de la estructura urbana y escenarios naturales de la integración social y la construcción de ciudadanía.

Con la **"CONSTRUCCION DE CENTROS DE INTEGRACION COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, además de generar espacios para el interactuar de nuestras comunidades, de impactar positivamente el paisaje

urbano, de controlar socialmente puntos que en algunas ocasiones se hallan bajo la influencia de la delincuencia, se garantizarán **espacios para el encuentro ciudadano y la lúdica**, con el desarrollo de actividades dirigidas y periódicas en los mismos para toda la población en el marco de programas comunitarios para el desarrollo y la convivencia ciudadana.

La iniciativa se convierte en una oportuna propuesta para que se concrete la disponibilidad de los escenarios requeridos para que desarrollen actividades previstas en el plan de desarrollo en el programa VIDA TRANQUILA dentro del eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE.

5. MONTO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS.

Las vigencias futuras solicitadas corresponden a un porcentaje de los ingresos corrientes del Departamento, provenientes de la TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS SEGURIDAD CIUDADANA.

Este importante ingreso de destinación específica convivencia y seguridad, ha registrado durante las últimas vigencias importantes recursos para el departamento por lo que se prevé que durante el año 2009 sea de unos \$20.385.238.975 millones.

Los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos propios del Departamento se ajustarán a las apropiaciones anuales correspondientes entre el 30% del ingreso de esta Tasa de destinación específica, durante todo el plazo de las vigencias Futuras que se autorizan.

Para el desarrollo de los proyectos y el mantenimiento de los mismos se estipulan en comprometer vigencias futuras por un plazo e diez (10) años.

6. REGULACIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Departamento del Atlántico adoptó su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante la Ordenanza N°087 DEL 1996, modificada mediante Ordenanza 003 de 2007.

Mediante la Ordenanza N° 038 del 9 de octubre de 2008, la Asamblea Departamental modificó la regulación de las vigencias futuras del Departamento, adaptando y adoptando la regulación de orden nacional contenido en la Ley 819 de 2003.

Este tipo de vigencias quedaron reguladas en los siguientes:

Términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 36 de la Ordenanza N° 087 de 1996 y la Ordenanza 003 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36- Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asambleas Departamentales, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversiones cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en al que estas sean autorizadas, como mínimo con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencia futuras ordinarias.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Contar con aprobación previa del CONFIS territorial o el organismo que haga sus veces previa validación por parte del dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con Marco de Gastos de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
- b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgadas al órgano nacional, si la Cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del organismo nacional cofinanciado, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.*
- d) *El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.*
- e) *La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o*

administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.

- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
- g) Cuando de trate de proyectos de inversión deberá obtenerse e concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Parágrafo primero. En el último año de gobierno del respectivo Gobernador, la Asamblea Departamental no podrá aprobar ningún tipo de vigencias futuras, excepto por la celebración de operaciones conexas de crédito público, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no podría exceder en 4 meses el período de gobierno ó cuando la ley expresamente así lo autorice ...*(Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Tal y como consta en el acta adjunta de 88 folios que forma parte integral de la presente ponencia, el proyecto que requiere comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras fuera del período de gobierno de la actual administración fue presentado en el Consejo de Gobierno del día 7 de julio de 2009, sesión en la cual fue declarado de importancia estratégica.

El proyecto que busca fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico cuenta con concepto previo y favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales por parte del Comité de Hacienda Departamental.

El monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento. La totalidad de los gastos inherentes a la participación del Departamento para el proyecto que se pretende. Con cargo parcial a las vigencias futuras solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Departamento //

6.1- NATURALEZA DEL PROYECTO.

El proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" para el cual se solicitan las vigencias futuras, es un proyecto de Importancia Estratégica que se enmarca dentro de los sectores y destinaciones contempladas en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento para el otorgamiento de vigencias futuras, pues se trata de un proyecto de competencia del Departamento en materia de seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con lo previsto en la Ley que éste requiere.

Se declaró de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno Departamental, por ser conveniente y de importancia decisiva para el desarrollo y concreción de los programas de Seguridad y Convivencia contenidos en las líneas bases y metas del Plan de Desarrollo Departamental, ya que con el se logrará que en el marco del EJE DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, sector Seguridad y Convivencia, Programa Vida con seguridad y tranquilidad, subprogramas de seguridad integral del Departamento del Atlántico Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y VALORES, en el Programa ATLANTICO PARTICIPATIVO con subprograma de Consolidación de espacios de participación, y del sector Recreación con los programas de ampliación y mejoramiento de espacio recreativo y deportivo, subprograma de adecuación y/o construcción de espacios recreativos, que permitan mediante la **"CONSTRUCCION DE CENTROS DE INTEGRACION COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, brindar los escenarios apropiados para la integración de las comunidades y el fortalecimiento de la seguridad y de la convivencia con los subprogramas anunciados a largo plazo.

Las vigencias futuras se solicitan con el fin de ejecutar y promover la ejecución de varios de los programas contenidos en el eje DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE del Plan de Desarrollo Departamental.

6.2 - CARÁCTER DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS.

Para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES Y SU MANTENIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se requieren vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que en las condiciones del proyecto consultan con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; que se encuentra consignado en el Plan de Desarrollo 2008-2011.

“Por el Bien del Atlántico, Unidos Todos se Puede Lograr”; que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad de endeudamiento de acuerdo con los cálculos en los términos de Ley 358 de 1997; y que fue declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno del Departamento del Atlántico.

Se cumple con los requerimientos establecidos en las Ordenanzas No.087 de 1996 o Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Atlántico, la Ordenanza No.003 de 2007 y la Ordenanza No.038 del 31 de Octubre de 2008, en cuanto hacen referencia a la naturaleza y trámites para el otorgamiento de autorizaciones de vigencias futuras excepcionales y de proyectos de inversión declarados estratégicos. En todo caso si la administración departamental cuenta con las condiciones presupuestales para determinar que el proyecto se ejecute con vigencias futuras ordinarias, disponiendo de los porcentajes en la presente vigencia fiscal, como lo determina la ley, podrá hacerlo con vigencias futuras ordinarias.

Extra

6.3 - VIGILANCIA Y CONTROL A LA FACTURACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, tiene como fuente de financiación para la prestación de los servicios de vigilancia y de servicios públicos la sobretasa creada por la Asamblea del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza N° 59 DE 1958, tributo que se estableció con la finalidad de cumplir con los fines y principios del Estado.

Para la Facturación y recaudo de este tributo, se consagro en el Decreto-ordenanzal 000823 de 2003 que actuarían como agentes recaudadores”... las personas que en los términos de las leyes 142 y 143 de 1994 y normas que las reglamenten, actúen como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica y, por tanto venderán dicha energía a usuarios regulados y no regulados” en cumplimiento de este mandato, vienen facturando y recaudando el tributo las empresas ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y ENERGÍA CONFIANBLE S.A. E.S. P.

Ante la libertad de mercado consagrado en el artículo 333 de la constitución política, desarrollado por las leyes 142 y 143 de 1994 para el sector eléctrico, en nuestro país existe una libertad de mercado, lo que permite que en el Departamento del Atlántico hoy exista un gran número de empresas de servicios públicos domiciliarios que comercializan energía eléctrica a usuarios no regulados; empresas que de acuerdo a lo reglado en el artículo 199 del decreto 823 de 2003 están en la obligación de facturar y recaudar este tributo.

Esta evolución de mercado en el sector eléctrico ha permitido a grandes consumidores de energía eléctrica que puedan instalar sus propias plantas de generación de energía eléctrica para su auto consumo, lo que regulatoriamente

se establece por la Comisión de REGULACIÓN DE Energía y Gas – CREG- Como autoregeneración.

Ante esta situación de la existencia de comercialización de energía eléctrica que comercializan su producto en el Departamento del Atlántico, y la existencia misma de empresas que producen su propia energía eléctrica para su auto consumo, se hace necesario contratar una auditoria especial que le permita al Departamento ejercer un mayor control sobre todas aquellas empresas que deban facturar y recaudar la tasa de acuerdo a la base gravable y las tarifas señaladas de manera que se fortalezcan las fuentes de recursos de la entidad.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el presente proyecto cumple con todos los requisitos necesarios para su aprobación, con el fin de darle cumplimiento cabal a las metas del objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental en el sector VIDA SEGURA Y TRANQUILA como parte de la SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales, ponencia favorable para el presente proyecto de Ordenanza y darle el trámite correspondiente ante la Corporación para su aprobación por parte de la totalidad de los Honorables Diputados.

PROPOSICIÓN FINAL

Atendiendo la gran importancia que este Proyecto representa para potenciar el desarrollo social de todos los habitantes del departamento del Atlántico, me permito proponerle a los Honorables Diputados, darle segundo debate al proyecto **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras por el término de DIEZ (10) años con cargo y sobre el producido de la tasa de servicios públicos y Seguridad Ciudadana hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de dicha renta, con el fin de contratar y/o concesionar y/o suscribir convenios de acuerdo con las Autorizaciones concedidas en el artículo primero de esta Ordenanza, para la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ", y adicionalmente las vigencias futuras que sean necesarias para contratar una interventoría integral a la facturación y recaudo a la misma tasa y ejecución; con este propósito dentro de un período de 6 meses podrá efectuar las operaciones y modificaciones presupuestales que se requieran.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Señor Gobernador para CEDER los recursos provenientes del producido de la tasa de servicios públicos y Seguridad Ciudadana en los porcentajes señalados en el artículo 3° de esta ordenanza con el fin de ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" , y los que sean necesarios para contratar una interventoria integral a la facturación y recaudo a la tasa y su ejecución, por el mismo termino que se señala en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
PONENTE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente de la Comisión


LILIA MANGA SIERRA
Secretaria


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Vicepresidente

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

454



ACTA COMITÉ DE HACIENDA

FECHA: 09 de julio de 2.009

LUGAR: Sala de Juntas Luis Carlos Galán de la Gobernación del Atlántico.

ASISTENTES:

Jaime Amín Hernández – Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico.

Manuel Fernández Ariza – Secretario de Hacienda Departamental

Pedro Lemus Navarro – Secretario de Planeación Departamental

Alfredo Palencia Molina – Secretario del Interior

Jose Luis García M. – Subsecretario de Presupuesto Departamental

ORDEN DEL DIA

- 1.- Proyecto de construcción de centros de integración comunitaria y/o acondicionamiento de las Plazas Parques y su mantenimiento en el Departamento del Atlántico.
- 2.- Conclusiones

DESARROLLO:

El plan de desarrollo departamental contiene el eje **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE**, el cual contempla la importancia de dar respuestas oportunas para la consolidación definitiva de la seguridad y convivencia ciudadana en nuestro departamento.

Mediante la implementación del PROGRAMA VIDA TRANQUILA Y SEGURA, se pretende garantizar el derecho de los atlanticenses a vivir segura y tranquilamente a lo largo y ancho del territorio departamental. Varios programas y subprogramas de este Eje Estratégico se contemplan acciones para el **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**.

Es por esto que se plantea la viabilidad de concentrar el desarrollo de las diferentes actividades encaminadas a consolidar la convivencia de nuestras comunidades, en adecuadas infraestructuras que por su localización, confort y funcionalidad, permitan la descentralización de funciones cumplidas por el departamento, facilitando el acceso de la población a estos servicios, garantizando además que sean lugares para el sano esparcimiento de los habitantes.





**Gobernación
del Atlántico**

Los Centros de Integración Comunitaria, al igual que las plazas parques de cada Municipio se convierten en escenarios ideales para el desarrollo de todas las actividades colectivas que permitan el logro de objetivos comunes dentro del referido eje estratégico del Desarrollo Humano integral, no solo dentro del programa VIDA SEGURA Y TRANQUILA, sino de los otros enmarcados en el mencionado eje estratégico como son: DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, ATLANTICO PARTICIPATIVO que por el alcance de su concepción, requieren condiciones logísticas para su concreción y consecuente fortalecimiento de la convivencia y los valores, como parte fundamental de la SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Es evidente que el estado actual de los diferentes escenarios en los que los atlanticenses desarrollan sus prácticas colectivas es insuficiente, presentan un lamentable estado de deterioro y abandono que limitan las posibilidades de la Administración Departamental de cumplir oportunamente con las metas propuestas en su plan de desarrollo, en lo concerniente al componente social del mismo. Es pertinente resaltar que la disponibilidad de estos escenarios, permitirá la actuación conjunta para el logro de propósitos comunes de los niveles Departamental y Municipal, así como en el marco del principio de complementariedad, facilitará a la Administración Departamental apoyar el cumplimiento de las metas propuestas en los planes de desarrollo de todas las municipalidades del Departamento del Atlántico.

Podrían enumerarse múltiples, circunstancias, además de las anteriormente enunciadas en las que el proyecto: CONSTRUCCION DE CENTROS DE INTEGRACION COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, se convierten en una herramienta estratégica para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, adelantando todas las etapas necesarias para ejecutarlo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Para el desarrollo de este proyecto se requiere contar con recursos de vigencias futuras en un porcentaje de los ingresos corrientes del Departamento, provenientes de la TASA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGURIDAD CIUDADANA. Este ingreso ha registrado importantes recursos para el departamento por lo que se prevé que durante el año 2009 el ingreso ascienda a \$20.385 millones.

Los montos de vigencias futuras que se solicitan corresponden al 30% del ingreso de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana, que para el desarrollo de los proyectos y el mantenimiento de los mismos se estipula el comprometer vigencias futuras por un plazo de diez (10) años.

NORMATIVIDAD:

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras





Gobernación del Atlántico

de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en al que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor d las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Vigencias Futuras Excepcionales: En casos excepcionales, sí en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación ó ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente; dentro de las competencias del Departamento para: i) obras de infraestructura, ii) proyecto de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, iii) actividades dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y iv) Otorgamiento de garantías a las concesiones.

En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.



Gobernación del Atlántico

d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.

e) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.

f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse e concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Parágrafo primero: En el último año de gobierno del respectivo Gobernador, la Asamblea Departamental no podrá aprobar ningún tipo de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no podría exceder en 4 meses el período de gobierno ó cuando la ley expresamente así lo autorice..."

El Departamento del Atlántico adoptó su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante la Ordenanza No. 087 del 1996, modificada mediante Ordenanza 003 de 2007. Mediante la Ordenanza No. 038 del 9 de octubre de 2008, la Asamblea Departamental modificó la regulación de las vigencias futuras del Departamento, adaptando y adoptando la regulación de orden nacional contenida en la Ley 819 de 2003.

Este tipo de vigencias quedaron reguladas en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 36 de la Ordenanza No. 087 de 1996, y la Ordenanza 003 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36- Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.



Gobernación del Atlántico

CAPACIDAD DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

La Secretaría de Hacienda del Departamental aporta los cálculos de capacidad de endeudamiento en los términos de Ley 358 de 1997. El Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para comprometer vigencias futuras.

Incluyendo los créditos autorizados para el financiamiento de los proyectos el indicador de solvencia es de 5% frente a un límite de 40% y el indicador de sostenibilidad es 27% frente a un límite de 80%.

Cálculo de los indicadores de acuerdo con la Ley 358 de 1997:

CONCEPTO	2009	2008	2009	2010
INGRESOS CORRIENTES	290.927	248.050	347.268	364.631
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.924	109.058	126.633	132.965
AHORRO OPERACIONAL	197.003	138.992	220.635	231.667
SALDO DEUDA	55.098	31.078	92.117	139.111
INTERESES DE LA DEUDA	3.591	3.672	11.054	16.693
SOLVENCIA	2%	3%	5%	7%
LIMITE de Ley	40%	40%	40%	40%
SOSTENIBILIDAD	19%	13%	27%	38%
LIMITE de Ley	80%	80%	80%	80%

INGRESOS PROYECTADOS DE LA RENTA

Se presentan los ingresos por concepto de la renta de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana proyectados, así como el porcentaje que se compromete para el desarrollo de los proyectos:

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingreso	20.385	24.166	25.374	26.643	27.975	29.374	30.843	32.385	34.004	35.704	37.489
30%	6.116	7.260	7.612	7.993	8.393	8.812	9.253	9.715	10.201	10.711	11.247



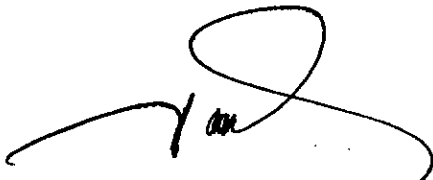
**Gobernación
del Atlántico**

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los documentos aportados, se aprueba por unanimidad comprometer vigencias futuras para el desarrollo de los proyectos de construcción de centros de integración comunitaria y/o acondicionamiento de las Plazas parques y su mantenimiento en un porcentaje correspondiente al 30% del ingreso de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana por un plazo de diez (10) años.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité de Hacienda.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 09 días del mes de julio de 2009.



JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
Secretario Privado encargado de las funciones
de Gobernador Departamento del Atlántico



MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA
Secretario de Hacienda

ALFREDO PALENCIA MOLINA
Secretario del Interior



PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario de Planeación



JOSE LUIS GARCIA MULFORD
Subsecretario de Presupuesto

ORDENANZA N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1° del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y/o concesionar y/o suscribir contratos de aporte y/o suscribir convenios con entidades sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, enmarcado en el eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, área de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, programa VIDA TRANQUILA Y SEGURA del Plan de Desarrollo Departamental. Las especificaciones técnicas de los diseños requeridos para el adecuado desarrollo del presente proyecto estarán a cargo de las Secretarías del Interior, Planeación Departamental y Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador para realizar convenios con los señores Alcaldes Municipales del Departamento del Atlántico, cuando sea necesario para la disposición de las Plazas y Parques de los respectivos Municipios que se incluyan dentro del programa de recuperación, y de ser necesario para darlas en Comodato o en administración; para recibir de los Municipios y/o adquirir, los inmuebles necesarios para la construcción de los Centros de Integración Comunitaria de los respectivos municipios que se incluyan dentro del proyecto, y de ser necesarios para darlos en comodato o en administración. *✓*

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras por el término de DIEZ (10) años con cargo y sobre el producido de la tasa de servicios públicos y Seguridad Ciudadana hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de dicha renta, con el fin de contratar y/o concesionar y/o suscribir convenios de acuerdo con las Autorizaciones concedidas en el artículo primero de esta Ordenanza, para la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", y adicionalmente las vigencias futuras que sean necesarias para contratar una interventoría integral a la facturación y recaudo a la misma tasa y ejecución; con este propósito dentro de un período de 6 meses podrá efectuar las operaciones y modificaciones presupuestales que se requieran.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Señor Gobernador para CEDER los recursos provenientes del producido de la tasa de servicios públicos y Seguridad Ciudadana en los porcentajes señalados en el artículo 3° de esta ordenanza con el fin de ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA y/o ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS PARQUES, Y SU MANTENIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", y los que sean necesarios para contratar una interventoría integral a la facturación y recaudo a la tasa y su ejecución, por el mismo termino que se señala en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
PONENTE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente de la Comisión


LILIA MANGA SIERRA
Secretaria


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Vicepresidente

FEDERIGO UCROS FERNÁNDEZ